

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCION DE GABINETE N.º 85

De 7 de noviembre de 2020

Que declara el Estado de Emergencia Ambiental en las provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Coclé, Herrera, Panamá, Panamá Oeste, Veraguas y la Comarca Ngäbe Buglé, por la influencia del huracán Eta, y se adoptan otras disposiciones

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que por influencia del huracán Eta en su paso por la zona del Caribe panameño y otras áreas del territorio nacional, se han venido suscitando lluvias de carácter intenso, afectando con mayor énfasis sectores de las provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Coclé, Herrera, Panamá, Panamá Oeste, Veraguas, y la Comarca Ngäbe Buglé;

Que durante el periodo comprendido entre el 2 y 5 de noviembre pasado, continuó el ingreso de conglomerados de nubosidad cargada de humedad que generaron lluvias de variada intensidad, que de acuerdo con las estaciones meteorológicas satelitales de la Oficina de Hidrometeorología de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., registraron acumulados de lluvias extremos, que superaron los 300 mm de precipitación y que provocaron afectaciones graves como deslizamientos de tierra e inundaciones, que ocasionaron pérdidas de vidas humanas y daños severos a infraestructuras, puentes, carreteras, caminos de penetración, poblados y un importante porcentaje de la producción agropecuaria;

Que de conformidad con el artículo 39 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, el Estado declarará en Emergencia Ambiental las zonas afectadas por estas calamidades ambientales, cuando la magnitud y efectos del desastre lo amerite; supuesto en que se adoptarán las medidas especiales de ayuda, asistencia y movilización de recursos humanos y financieros, entre otros con miras a apoyar a las poblaciones afectadas y revertir los deterioros ocasionados;

Que, por su parte, el artículo 85 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que cuando el Consejo de Gabinete declare emergencia, las entidades estatales podrán contratar la adquisición de bienes, servicios u obras a través del procedimiento especial, e indica asimismo, que la Resolución de Gabinete que declare este estado y autorice la contratación mediante el procedimiento especial ya mencionado, deberá indicar la suma total autorizada para las contrataciones y el periodo durante el cual estas pueden realizarse;

Que los informes presentados por los ministros de Estado que fueron comisionados por el Señor Presidente de la República para inspeccionar las áreas afectadas, reportaron la situación crítica en que se encuentra la producción agropecuaria y la infraestructura pública y privada, quedando en evidencia la urgente necesidad de rehabilitar caminos de acceso, y vías de comunicación, así como proveer insumos médicos, alimentos y artículos de primera necesidad como medidas de respuesta a la población de las áreas afectadas;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 177 de 30 de abril de 2008, estas medidas de respuesta en emergencia de desastre se extenderán a la recuperación de todos los servicios básicos y en general a todas aquellas áreas que sean necesarias para el retorno de la población a la vida cotidiana;

Que según lo establece el artículo 41 del citado Decreto Ejecutivo, la instancia competente para coordinar los esfuerzos del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) en caso de emergencia o desastre, es el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), que es una estructura permanente de ese Sistema, responsable de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta entre los diferentes niveles, jurisdicciones y funciones de las instituciones involucradas en la preparación y respuesta a emergencias o desastres;

Que la situación derivada de la presencia del huracán Eta en el territorio nacional y los desastres ocasionados por este fenómeno natural, hacen necesaria la declaratoria de Emergencia Ambiental,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. DECLARAR** el Estado de Emergencia Ambiental en las provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Coclé, Herrera, Panamá, Panamá Oeste, Veraguas, y la Comarca Ngäbe Buglé, producto de los desastres ocasionados por la influencia del huracán Eta, y la inminencia de nuevos daños derivados de las condiciones atmosféricas que aún se mantienen en estas áreas.

**Artículo 2. AUTORIZAR** las contrataciones, mediante el procedimiento especial de adquisiciones, que se requieran para mitigar los desastres ocasionados por la influencia del huracán Eta.

**Artículo 3. ESTABLECER** en cien millones de balboas (B/. 100,000,000.00), la suma total autorizada para las contrataciones especiales a las que se refiere el artículo anterior, y que el periodo dentro del cual se puedan realizar las mismas, vence el 31 de marzo de 2021.

Esta Resolución podrá ser modificada por el Consejo de Gabinete, ya sea para aumentar o disminuir la suma total autorizada para realizar las contrataciones especiales, así como ampliar o reducir el período dentro del cual las contrataciones puedan realizarse.

**Artículo 4.** Corresponderá al Ministerio de la Presidencia coordinar con las entidades solicitantes y el Ministerio de Economía y Finanzas las acciones necesarias para la ejecución de esta autorización, y a las entidades solicitantes, el cumplimiento del objeto y disposiciones legales de la contratación especial.

**Artículo 5. AUTORIZAR** al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación y traslados de las partidas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el Estado de Emergencia Ambiental de que trata la presente Resolución, sin perjuicio de las facultades que corresponde en esta materia a la Contraloría General de la República.

**Artículo 6. ORDENAR** a las entidades contratantes que, una vez concluido el término establecido en el artículo 3 de esta Resolución, presenten al Consejo de Gabinete un informe detallado de las contrataciones realizadas, el cual deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

**Artículo 7.** Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Texto Único de la Ley 41 de 1998, Texto Único de la Ley 22 de 2006; Decreto Ejecutivo 177 de 30 de abril de 2008.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



**JANAINA TEWANNEY MENCOMO**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

El ministro de Relaciones Exteriores,



**ALEJANDRO FERRER**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

  
**DORIS ZAPATA ACEVEDO**


El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

  
**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,

  
**MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ**

El ministro de Seguridad Pública,

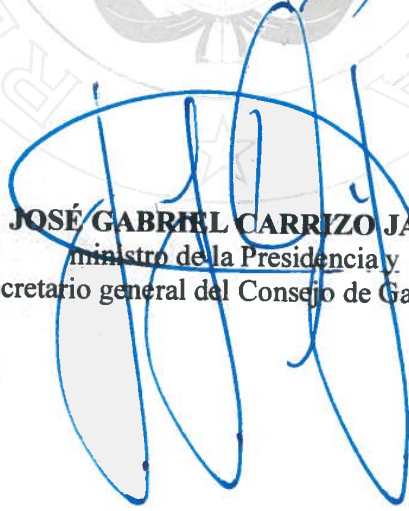
  
**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,

  
**CARLOS AGUILAR NAVARRO**

  
**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,